0000019

INVITACION

Se invita a la Defensa de Tesis que el señor Dr. Francisco Xavier Badillo Conde, alumno del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, Maestría en Negociaciones Internacionales y Comercio Exterior, mantendrá sobre el importante Tema: **"LA LOGISTICA Y SU DEPENDENCIA HACIA LA TERCERIZACION, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DEL ECUADOR"**, que se llevará a cabo el 22 de marzo del 2013, en la Sala de Grados del Instituto, ubicada en la calle Carvajal 167 y Mercadillo, a las 11H30.

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
SUBSECRETARÍA REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CENTRO ZONAL DE QUEVEDO

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

CITACIÓN

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

EXTRACTO

ACTOR: Predio denominado **(Victoria de Chapullo 2)** propiedad de la **Cía BANALCAR S.A.**, presentada por el Sr. Estuardo Alberto Carvajal Obando, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía.
OBJETO DE LA PETICIÓN: Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas en la jurisdicción Km 8.5 de la vía San Juan, parroquia Isla de Bejucal, Cantón Baba, Provincia Los Ríos.
SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO ZONAL QUEVEDO.- Quevedo, 27 de diciembre del 2012.- Las 14h00.- Proceso **No. 106-2012**.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Líder del Centro Zonal Quevedo, de conformidad al Acuerdo Ministerial # 334, que rige a partir del 5 de septiembre del 2011.- En lo principal: Vista la solicitud de Derecho de Aprovechamiento de las Aguas Subterráneas para el **predio denominado (Victoria de Chapullo 2)** propiedad de la **Cía. BANALCAR S.A.**, ubicada en el Km 8.5 de la vía San Juan, parroquia Isla de Bejucal, Cantón Baba, Provincia Los Ríos, presentada por el Sr. Estuardo Alberto Carvajal Obando, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, y por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite, calificándola de clara, completa y precisa, asignándole el **No. 106-2012**.- En tal virtud, se dispone: **1.-** A los usuarios conocidos o no, cítese por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante un extracto de la solicitud y está providencia en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Los Ríos, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. **2.-** Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados de la parroquia Isla de Bejucal, Cantón Baba, Provincia Los Ríos, por el plazo de treinta días, comisionándose para la práctica de esta diligencia al Teniente Político de la referida Parroquia. **3.-** Oportunamente se designará perito para que realice la Inspección Técnica de lo solicitado. **4.-** Incorpórese al proceso los documentos habilitantes aportados al mismo. **5.-** Téngase en cuenta el correo electrónico acarvajalob@gmail.com; carlossanchez-aguilar@hotmail.com señalados para futuras notificaciones.- Cumplido que sea vuelvan los autos para proveer lo pertinente.- Actúe el Abogado Jorge Hana Sánchez, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- NOTIFÍQUESE.- f) Ing. Jorge Luey Ortega, Líder del Centro Zonal de Quevedo.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMOFOIL S.A.

La compañía **EMOFOIL S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón ORELLANA, el **20 de Febrero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.001103** de 04 de Marzo de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL AREA PETROLERA, TALES COMO: ESTUDIO, DISEÑO, FABRICACION, INSTALACION, MANTENIMIENTO...

Quito, 04 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(114265

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #597 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-121)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #598 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-122)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #599 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-123)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #601 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-125)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #602 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-126)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #603 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-127)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #606 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-132)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #605 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-131)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #604 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-130)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #610 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-136)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #609 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-135)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #608 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-134)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #611 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-137)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #612 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-138)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.- Se comunica al público que el señor MARCO AITIOPALA, ha declarado que el (los) cheque (s) #613 de su cuenta corriente 3632644, le fue (ron) sustraído (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (104106-139)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.-

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.-

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO.-